

Constancia Secretarial: Al despacho del señor juez, el presente proceso Sucesión Intestada radicado bajo el No. 2019-00037, informándole que viene remitido vía correo electrónico, memorial suscrito por el Notario Único de San Marcos en las calendas de noviembre 3 de 2021, cumpliendo con la carga impuesta por el despacho en providencia anterior. Sírvasse proveer.

Majagual – Sucre, 24 de noviembre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: VIVIANA VELASQUEZ GONZALEZ
CAUSANTE: OSCAR VELASQUEZ CHAVEZ
RADICADO: 70-429-31-84-001-2019-00037-00

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que revisado el oficio calendado noviembre 3 de 2021, el Notario Único de San Marcos comunica al Despacho que mediante Escritura Pública No.51 de fecha 8 de septiembre de 2021, se tramitó la liquidación de la Sucesión del Señor Oscar Velásquez Chávez, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 8.046.687, en favor de Juana Ordoñez Buelvas (cónyuge supérstite), y los herederos determinados, Katherine Velásquez Ordoñez, Herleincy Paola Velásquez Ordoñez, Mayreth Velásquez Ordoñez y Viviana Velásquez Gonzalez, en calidad de hijos del causante.

El artículo 11 del Decreto 902 de 1988, señala que *“Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo”*, es por lo que, en cumplimiento a lo anterior, le corresponde a esta unidad judicial dar por terminado el presente proceso y ordenar el archivo del mismo.

En consecuencia, se ordenará la entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado por cuenta de este

proceso a la Dra. Gloria Atihas Baldovino, quien funge como apoderada judicial de todos los interesados y a quien le otorgaron la facultad para recibir, conforme al poder conferido por las partes del presente proceso, haciendo claridad que, los depósitos 463400000009831 (\$ 96.446.59), 463400000009832 (\$68.190.00) y 463400000009833 (\$ 61.048.00), corresponden a la masa herencial; y los depósitos judiciales 463400000011871 (\$ 1.106.500.00) y 463400000011880 (\$ 443.000.00), corresponden a los honorarios que se habían previsto para cancelar los gastos del peritazgo ordenado, dividido en cuotas partes, según el número de herederos del causante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, conforme a las consideraciones antes señaladas.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales 463400000009831 por valor de \$ 96.446.59; 463400000009832 por valor de \$68.190.00; 463400000009833 por valor de \$ 61.048.00; 463400000011871 por valor de \$ 1.106.500.00; y 463400000011880 por valor de \$ 443.000.00, a la Dra. Gloria Atihas Baldovino, en calidad de apoderada judicial de todos los interesados.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Por secretaría háganse las anotaciones en los libros radicadores y plataformas digitales. Se ordena el archivo del presente proceso y la salida de la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

DARB

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f90b30d289d90e63f83eb674ec7eecd1c9bb34f3e2818a3a835335c91b9aa4d**

Documento generado en 24/11/2021 04:46:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>